

JH



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
 LA INFORMACION

13 JUN 2019

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____
 HORA: _____

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 063 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OA

Lima, 12 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1288-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 055-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 1043-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 1287-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 054-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 1044-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 176-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, con el Informe Técnico N° 055-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que en el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL para la Adquisición de Madera para Reducción de Vulnerabilidad en los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno ITEM 1 (Arequipa), el valor estimado del mismo asciende a S/. 1'751,120.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), señalando el Comité de Selección mediante Carta N° 004-2019-MINAGRI/CS-LP-001-2019 de fecha 06 de junio de 2019 que el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica el monto de S/. 1'850,000.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles); por lo que se requiere un presupuesto adicional ascendente a S/. 98,880.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, asimismo, con el Informe Técnico N° 054-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que en el

procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL para la Adquisición de Material de sujeción para los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno ITEM 1 (Arequipa), el valor estimado del mismo asciende a S/. 517,810.00 (Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles), señalando el Comité de Selección mediante Carta N° 004-2019-MINAGRI/CS-LP-002-2019 de fecha 07 de junio de 2019 que el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica el monto de S/. 595,633.50 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles); por lo que se requiere un presupuesto adicional ascendente a S/. 77,823.50 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintitrés con 50/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en los procedimientos de selección detallados en el segundo y tercer considerando de la presente Resolución dado que las ofertas económicas superan a los valores estimados, se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, es necesario analizar los hechos suscitados en cada uno de los procedimientos de selección señalados, es decir, la Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 y la Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1;

Respecto de la Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 el valor estimado del mismo asciende a S/. 1'751,120.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles) y la oferta económica que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro asciende a la cantidad de S/. 1'850,000.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 055-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP señala que existen los fondos presupuestales suficientes conforme se puede apreciar de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1137-2019 por el monto de S/. 98,880.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles) otorgado para el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1, remitido mediante



Memorando N° 1043-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP el día 10 de Junio de 2019 a la Oficina de Administración;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha originaria prevista para el otorgamiento de la Buena Pro en el presente procedimiento de selección fue el 06 de Junio de 2019, habiéndose diferido la misma hasta el día 12 de Junio de 2019, es decir nos encontramos dentro del plazo de 05 días hábiles establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019 MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 11 de junio de 2019, modifica el literal m) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 08 de enero de 2019, por la cual el Titular de la Entidad delega en el Director de la Oficina de Administración la facultad para "Autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado y el valor referencial presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la certificación de Crédito Presupuestario.";

Respecto de la Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1

Que, como se ha expuesto en el tercer considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 el valor estimado del mismo asciende a S/. 517,810.00 (Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles) y la oferta económica que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro asciende a la cantidad de S/. 595,633.50 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 054-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP señala que existen los fondos presupuestales suficientes conforme se puede apreciar de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1152-2019 por el monto de S/. 77,824.00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles) otorgado para el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1, remitido mediante Memorando N° 1044-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP el día 10 de Junio de 2019 a la Oficina de Administración;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría



que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha originaria prevista para el otorgamiento de la Buena Pro en dicho procedimiento de selección fue el 06 de Junio de 2019, habiéndose diferido la misma hasta el día 12 de Junio de 2019, es decir nos encontramos dentro del plazo de 05 días hábiles establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 11 de junio de 2019, modifica el literal m) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 08 de enero de 2019, por la cual el Titular de la Entidad delega en el Director de la Oficina de Administración la facultad para "Autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado y el valor referencial presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la certificación de Crédito Presupuestario."

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 176-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con los procedimientos de selección antes mencionados en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose delegado dicha facultad en el Director de la Oficina de Administración la facultad; siendo este último funcionario quien se encuentra legitimado para realizar el presente acto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE; y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique a los Comités de Selección la continuación de los procedimientos de selección de la Licitación Pública N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 y de la Licitación Pública N° 002-2019-MINAGRI-AGRORURAL ITEM 1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL

.....
C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración